

Al contestar refiérase

al oficio N.º 20952

23 de noviembre, 2021

DFOE-LOC-1356

Señora
Ileana María Bonilla Gómez
Presidente del Concejo Municipal
ileanabonilla1010@gmail.com

Señora
Laura Rojas Araya
Secretaria del Concejo Municipal
laura.rojas@oreamuno.go.cr

Señor
Erick Mauricio Jiménez Valverde
Alcalde
erick.jimenez@oreamuno.go.cr
**MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO
CARTAGO**

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación del proceso de nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Oreamuno por plazo indefinido*

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a la Alcaldía.

Se atiende el oficio n.º MUOR-CSCM-0115-2021 de 11 de noviembre de 2021 y recibido en la Contraloría General por medio de correo electrónico en la misma data, suscrito por el señora Laura Rojas Araya, Secretaria del Concejo Municipal, en atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Oreamuno en la Sesión Ordinaria n.º 122-2021, celebrada el 09 de noviembre de 2021, puntos 11 y 12 del artículo n.º 31, acuerdo n.º 977-2021, donde se indica: (...) *se acuerda instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que solicite el aval al Órgano Contralor, sobre*

DFOE-LOC-1356

2

23 de noviembre, 2021

el proceso de concurso público, para el nombramiento de auditor interno, por tiempo indefinido (...).

Dentro de la fundamentación de la solicitud, se indica que la misma se hace en atención a la obligación contenida en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno¹ y considerando que la plaza se encuentra vacante en virtud de que el titular anterior se acogió a su derecho de pensión.

I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor Internos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política² y en concordancia con el numeral 12 de nuestra Ley Orgánica³, la Contraloría General de la República es el órgano rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Esa facultad se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno (LGCI), que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública.

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR⁴ (*Lineamientos*), tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31, establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, lo constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos

¹ Ley General de Control Interno n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

² Constitución Política de Costa Rica, de 07 de noviembre de 1949.

³ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428 de 07 de setiembre de 1994.

⁴ R-DC-83-2018, de 09 de julio de 2018, disponibles en la página www.cgr.go.cr

DFOE-LOC-1356

3

23 de noviembre, 2021

en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados *Lineamientos*.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente– la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos *Lineamientos*.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8, 2.3.10 y 2.3.11 de los *Lineamientos* citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los *Lineamientos*.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aún después de formalizado el nombramiento.

II. Análisis del caso

Con el oficio suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal n.º MUOR-CSCM-0115-2021, supra citado y donde se expone de manera motivada la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno, se anexan los siguientes documentos:

- Certificación n.º 014-2021, de 10 de noviembre de 2021; que adjunta el oficio n.º MUOR-SCM-1177-2021 de 10 de noviembre de 2021 donde se transcribe el artículo n.º 31, acuerdo n.º 977-2021 de la Sesión Ordinaria n.º 122-2021, celebrada por el Concejo Municipal de Oreamuno el 09 de noviembre de 2021.
- Certificación n.º 015-2021, de 10 de noviembre de 2021; donde se informa que se aprobó de forma definitiva el dictamen de la Comisión Especial de nombramiento de Auditor y que el Manual Institucional de Puestos de la municipalidad incluye las funciones y los requisitos para el cargo de auditor interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

- Certificación n.º 016-2021, de 10 de noviembre de 2021; que indica que los candidatos integrantes de la terna cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los *Lineamientos* y en la normativa jurídica vigente, así como que según las certificaciones aportadas por los aspirantes se acredita la experiencia requerida y la incorporación a los Colegios Profesionales respectivos.
- Certificación n.º 017-2021 de 10 de noviembre de 2021; que establece que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal que tiene la municipalidad.
- Certificación n.º 018-2021 de 10 de noviembre de 2021; donde se indica que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
- Certificación n.º 019-2021 de 10 de noviembre de 2021; que informa que según la verificación realizada por la Comisión Especial y por el Concejo Municipal los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en el cargo.
- Certificación n.º 020-2021 de 10 de noviembre de 2021; donde consta que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
- Certificación n.º 021-2021 de 10 de noviembre de 2021; que comunica que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.
- Certificación n.º 022-2021 de 10 de noviembre de 2021; que amplía que se comunicaron los resultados a los postulantes los días 06 de octubre de 2021, la nota individual obtenida a cada participante y el 28 de octubre de 2021 se comunicó la conformación de la terna, por medio del correo electrónico que proporcionó cada postulante. No hubo apelación en el proceso.
- Certificación n.º 023-2021 de 10 de noviembre de 2021; que transcribe el punto 11 del Por tanto del acuerdo n.º 977-2021, mediante el cual se acuerda "(...) instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que solicite el aval del Órgano Contralor sobre el proceso de concurso público para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido".

DFOE-LOC-1356

5

23 de noviembre, 2021

- Certificación n.º 024-2021 de 10 de noviembre de 2021; que establece la conformación de la terna recomendada al Concejo Municipal de Oreamuno, según las calificaciones obtenidas.
- Certificación n.º 025-2021 de 10 de noviembre de 2021; donde se dispuso que “Con base en el Artículo 53, inciso 3 del Código Municipal, que el Concejo Municipal de Oreamuno, en Sesión Ordinaria No.122-2021, celebrada el día 09 de noviembre del 2021, en el Artículo 31°, Acuerdo No.977-2021, aprobó en forma definitiva dictamen de la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor, acordando en el punto 14, del Por Tanto, aprobar el Informe de la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno Municipal, que lleva el Proceso de nombramiento del Auditor Municipal, asimismo se acuerda remitirlo al Gerente del Área de Fiscalización de la División Operativa y Evaluativa la Contraloría General de la República y sus respectivas certificaciones acordadas y aprobadas en cada punto del Por Tanto del dictamen”.
- Certificación n.º 026-2021 de 10 de noviembre de 2021; donde se informa que según la información suministrada por los encargados de los Departamentos de Recursos Humanos y Contabilidad la plaza de auditor interno se encuentra vacante desde el 31 de octubre de 2020, que dicha plaza no posee impedimento para ser ocupada y que la Municipalidad de Oreamuno cuenta con los recursos suficientes en la partida de remuneraciones para el correspondiente pago de auditor interno.

III. Resolución

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Oreamuno.

De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los *Lineamientos*, el jerarca (Concejo Municipal) deberá, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor interno y comunicarlo a la Contraloría General a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI.

Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los *Lineamientos*, deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente:

- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.

DFOE-LOC-1356

6

23 de noviembre, 2021

- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
- d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
- e) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

El oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo; como en este caso se trata de un órgano colegiado, el mismo debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de la certificación del acuerdo donde así conste.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yildred Valladares Acuña
Fiscalizadora

FARM/mgr

c. Archivo Central
Ni 33431 (2021)
G: 2021000292-18